



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2022-00156-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: LUIS ANTONIO ROA DE LA ROSA Y LUISA FERNANDA CASTRO ÁVILA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvese Proveer. Soledad, mayo 12 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges LUIS ANTONIO ROA DE LA ROSA y LUISA FERNANDA CASTRO ÁVILA, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 5681405 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Primera de Soledad.
- Registro civil de nacimiento del menor hijo en común MATHIAS DANIEL ROA CASTRO
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Registro civil de nacimiento correspondiente al señor LUIS ANTONIO ROA DE LA ROSA
- Certificación de inscripción en el Registro civil de nacimiento correspondiente a la señora LUISA FERNANDA CASTRO ÁVILA

4. Córrase traslado al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Reconocer personería a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, quien se identifica con C.C. N°. 22. 844.044 y T.P. N°.44.156 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA